

SAC183623-18-07-08

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señora
ADRIANA MEDINA MOJICA
SAC183623

Asunto: Consulta sobre la validez de un título de especialización para el ascenso en el escalafón al grado 14.

OBJETO DE LA CONSULTA

Se consulta si al finalizar los estudios en Orientación Vocacional y Ocupación con la Universidad Francisco de Paula Santander se lo reconocen para el ascenso al grado 14 teniendo en cuenta que para el ascenso al grado 12 se presentó la especialización en Orientación educativa y Desarrollo Humano de la universidad del Bosque?

NORMAS y CONCEPTO

El artículo 3 del Decreto 1095 de 2005 dispone: *"Requisitos para ascender en el escalafón. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1979, la ley 115 de 1994, El Decreto 109 de 1996, la Sentencia de la Corte Constitucional 507 de 1997 y la ley 715 de 2001, para ascender en el Escalafón Nacional Docente los docentes y directivos docentes en carrera deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

... Al grado 14 licenciado en Ciencias de la Educación o Profesional con título universitario diferente al de Licenciado en Ciencias de la Educación, que no haya sido sancionado con exclusión del Escalafón docente y que cumpla con uno de los siguientes requisitos: Título de postgrado reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o autora de una obra de carácter científico, pedagógico o técnico. "

En el mismo artículo se *precisa "... El título por el cual se obtenga el reconocimiento por efectos del mejoramiento académico, no podrá ser utilizado posteriormente para nuevos ascensos en el Escalafón Nacional Docente."*

Atendiendo su solicitud, de conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

Si el título de especialización en Orientación educativa y Desarrollo Humano expedido por la universidad del Bosque fue presentado para el ascenso al grado 12, la especialización en Orientación Vocacional y Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander hace referencia a otro programa distinto, el cual no se encuentra dentro de las restricciones contempladas en los presupuestos normativos del artículo tercero del Decreto 1095 de 2005.

Para el acaso concreto es del caso señalar que hace referencia a dos títulos profesionales diferentes, expedidos por distintas instituciones de educación superior, que atendiendo a su autonomía organizan y desarrollan el plan de estudios del programa académico, establecen su denominación y determinan el perfil profesional.

Por las razones expuestas una vez culminada la especialización y obtenido el título de postgrado Orientación Vocacional y Ocupación con la Universidad Francisco de Paula Santander puede ser reconocido para el ascenso al grado 14 por tratarse de un título diferente que no ha sido utilizado para el ascenso en el escalafón siempre y cuando se cumplan adicionalmente los demás requisitos.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. GCGT
Rad- 2007ER 30067